

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. EPMGDT-GG-CR-2022-051**

**LA GERENCIA GENERAL  
EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE GESTIÓN DE DESTINO TURÍSTICO**

**CONSIDERANDO:**

- Que,** el artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe que, es deber de los poderes públicos motivar en debida forma las resoluciones y actos administrativos;
- Que,** el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador prescribe: *“El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes.”*
- Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador prescribe: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que le sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;*
- Que,** el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;
- Que,** el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador prescribe: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”;*
- Que,** el artículo 315 de la Constitución de la República del Ecuador prescribe: *“El Estado constituirá empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y el desarrollo de otras actividades económicas”;*
- Que,** el artículo 34 numeral 2 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas prescribe que las contrataciones de bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría, que realicen empresas públicas, se sujetarán a lo dispuesto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y demás disposiciones administrativas aplicables;
- Que,** los artículos 22, 23 y 24 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, exigen como requisitos previos al inicio de todo procedimiento de contratación su previsión en el Plan Anual de Contrataciones, la existencia de estudios suficientes y la disponibilidad presupuestaria y de recursos para cubrir las obligaciones derivadas de la contratación;
- Que,** el artículo 17 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNCP, prescribe: *“Las notificaciones efectuadas en virtud de las disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y del presente Reglamento, correspondientes a la etapa precontractual, inclusive hasta la adjudicación, se entenderán*

*legalmente realizadas desde la publicación en el Portal COMPRASPÚBLICAS. Las notificaciones posteriores a la adjudicación deberán efectuarse conforme al Código Orgánico Administrativo, sin perjuicio de su publicación en el Portal COMPRASPÚBLICAS.”;*

- Que,** el artículo 89 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNCP, prescribe: “*La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, adjudicará el contrato mediante resolución motivada, observando para el efecto lo definido en los números 17, 18 y 19 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública: y, los parámetros objetivos de evaluación previstos en los pliegos. [...]*”;
- Que,** el artículo 204 del Reglamento a la LOSNCP establece que: “*Se sujetarán a las disposiciones contenidas en este artículo, las contrataciones relacionadas con el giro específico del negocio, que celebren las empresas públicas o empresas cuyo capital suscrito pertenezca, por lo menos en cincuenta por ciento (50%) a entidades de derecho público o sus subsidiarias. Se considerará exclusivamente giro específico de negocio cuando la empresa demuestre que esa contratación requiere un tratamiento especial, debido a la regulación por una ley específica, por prácticas comerciales o modelos de negocios de aplicación internacional, por tratarse de contratos de orden societario, o debido a la naturaleza empresarial propia o riesgo de competencia en el mercado. No se considerará como giro específico del negocio, a las contrataciones que realicen las empresas públicas creadas para la prestación de servicios públicos que no tengan un riesgo de competencia en el mercado. [...]*”;
- Que,** la Codificación y Actualización de las Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública, prescribe en el artículo 9: “*Fase preparatoria y precontractual.- En las fases preparatoria y precontractual de los procedimientos de contratación pública se publicará en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, los siguientes documentos considerados como relevantes: 1. Estudios, diseños o proyectos; 2. Estudio de mercado para la definición de presupuesto referencial, que deberá contener las siguientes consideraciones mínimas: 1. Análisis del bien o servicio a ser adquirido: características técnicas, el origen (nacional, importado o ambos), facilidad de adquisición en el mercado, número de oferentes, riesgo cambiario en caso de que el precio no esté expresado en dólares; 2. Considerar los montos de adjudicaciones similares realizadas en años pasados; 3. Tomar en cuenta la variación de precios locales e/o importados, según corresponda. De ser necesario traer los montos a valores presentes, considerando la inflación (nacional e/o internacional); es decir, realizar el análisis a precios actuales; 4. Siempre que sea posible, se exhorta a las entidades contratantes a que cuenten con al menos tres proformas. [...]*”;
- Que,** la Gerencia General mediante Resolución Administrativa EPMGDT-GG-CR-2022-044, de 13 de septiembre de 2022, expidió la Reforma al Reglamento Interno para Normar los Procedimientos de Contratación Pública de la Empresa Pública Metropolitana de Gestión de Destino Turístico;
- Que,** mediante Ordenanza Metropolitana 1 se expidió el Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, vigente desde el 29 de marzo de 2019, que en su Libro I.2, Título V de las Empresas Metropolitanas, Capítulo I del Régimen Común de las Empresas Públicas Metropolitanas, Sección III de la Administración de Empresas Públicas Metropolitanas, prescribe en su artículo 151: “[...] *El (la) Gerente(a) General ejerce la representación legal, judicial y extrajudicial, de su respectiva empresa y es responsable ante el Directorio por su gestión administrativa, técnica y financiera. El (la) Gerente(a) General está facultado para realizar todos los actos y contratos necesarios para el cumplimiento de los fines de la empresa*

*a su cargo*"; y, en el artículo 198 del Capítulo VI de la Empresa Pública Metropolitana de Gestión de Destino Turístico, se registra la creación de la Empresa Pública Metropolitana de Gestión de Destino Turístico;

- Que,** en Sesión Extraordinaria de Directorio de 07 de octubre de 2021, a través de la Resolución 002-09-2021, el Directorio de la Empresa Pública Metropolitana de Gestión de Destino Turístico, resolvió: *"DESIGNAR A LA ING. COM. MARÍA CRISTINA RIVADENEIRA RICAURTE COMO GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE GESTIÓN DE DESTINO TURÍSTICO –QUITO TURISMO. ACORDE A LO ESTABLECIDO EN EL ART. 9 NUMERAL 13 DE LA LEY ORGÁNICA DE EMPRESAS PÚBLICAS."*;
- Que,** mediante Acción de Personal 151-ISE-2021 de 07 de octubre de 2021, se designó en calidad de Gerente General, de la Empresa Pública Metropolitana de Gestión de Destino Turístico, Quito Turismo, a la Ing. Com. María Cristina Rivadeneira Ricaurte;
- Que,** mediante memorando EMGDT-GT-2022-0093 de 19 de septiembre de 2022, el Gerente Técnico remitió a la Gerente General el *INFORME DE JUSTIFICACIÓN DE NECESIDAD Y VIABILIDAD PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ORGANIZACIÓN DE EVENTOS PARA LA EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE GESTIÓN DE DESTINO TURÍSTICO CON LA FINALIDAD DE PROMOCIONAR EL DESTINO EN EL MERCADO LOCAL Y NACIONAL DURANTE EL PERÍODO 2022 Y 2023*, elaborado por la Directora de Mercadeo, Director de Desarrollo, Directora de Calidad y Directora MICE y aprobado por el Gerente Técnico, señalando: *"[...] considerando la importancia de la ejecución de los diferentes eventos en los ejes de Calidad, Desarrollo, Mercadeo y MICE surge la necesidad institucional de contratar el servicio de organización de eventos para la Empresa Pública Metropolitana de Gestión de Destino Turístico con la finalidad de promocionar el destino en el mercado local y nacional durante el período 2022 y 2023 en pro de la reactivación económica de la industria turística, considerando acciones como el servicio de organización, planificación, producción, diseño, montaje, desmontaje y logística. La EPMGDT – Quito Turismo a través de las direcciones de Calidad, Desarrollo, Mercadeo y MICE mantiene una planificación de organización y ejecución de eventos de acuerdo a sus atribuciones y competencias; sin embargo, es muy importante poner en contexto la situación sanitaria y política que ha venido atravesando la ciudad en los últimos tiempos, ya que estos factores externos podrían afectar a la planificación mantenida."*; y, concluyendo: *"Los eventos de destino constituyen una herramienta de gran importancia para la posición de un destino frente a otros, ya que permiten plasmar experiencias de los que sus servicios y atractivos pueden ofrecer. Por lo expuesto, se solicita la aprobación por parte de la Gerencia General para contratar el servicio de organización de eventos para la Empresa Pública Metropolitana de Gestión de Destino Turístico con la finalidad de promocionar el destino en el mercado local y nacional desde la suscripción del contrato hasta diciembre de 2023."*; y, solicitan: *"[...] su autorización de la justificación de la necesidad y viabilidad para la "Contratación del servicio de organización de eventos para la Empresa Pública Metropolitana de Gestión de Destino Turístico con la finalidad de promocionar el destino en el mercado local y nacional durante el período 2022 y 2023"*; ante lo cual mediante sumilla inserta la máxima autoridad dispuso: *"G. Técnica. Autorizado. Continuar con el debido proceso conforme a la normativa legal vigente."*;
- Que,** mediante memorando EPMGDT-GT-2022-0099 de 28 de septiembre de 2022, el Gerente Técnico solicitó a la Gerente Financiera Administrativa *"[...] con la finalidad de cumplir las actividades contempladas en el POA/ PAC 2022, y de acuerdo a los lineamientos para Giro Específico de Negocio, solicito a usted de la manera más cordial, se sirva autorizar a quien corresponda la publicación en el portal de compras públicas de la necesidad de contratación y*

*recepción de proformas para el proceso de "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ORGANIZACIÓN DE EVENTOS PARA LA EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE GESTIÓN DE DESTINO TURÍSTICO CON LA FINALIDAD DE PROMOCIONAR EL DESTINO EN EL MERCADO LOCAL Y NACIONAL DURANTE EL PERÍODO 2022 Y 2023, los servicios de la presente contratación se prestaran en el Distrito Metropolitano de Quito. Con la finalidad de continuar con los procesos técnicos administrativos correspondientes.";*

- Que,** mediante memorando EPMGDT-GFA-2022-1903 de 29 de septiembre de 2022, la Jefe de Compras Públicas comunicó al Gerente Técnico: "[...] me permito informar que se realizó la publicación NC-1768154420001-2022-00012, misma que se adjunta de manera digital para su conocimiento y trámite correspondiente. Cabe mencionar que una vez finalizado el proceso es responsabilidad del área requirente o el funcionario responsable de la contratación revisar en la "Herramienta Publicación de Necesidades y Recepción de Proformas" con su usuario y contraseña las proformas que llegaron.";
- Que,** consta las proformas recibidas en la "Herramienta Publicación de Necesidades y Recepción de Proformas";
- Que,** consta el ESTUDIO DE MERCADO PARA DEFINICIÓN DEL PRESUPUESTO REFERENCIAL PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ORGANIZACIÓN DE EVENTOS PARA LA EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE GESTIÓN DE DESTINO TURÍSTICO CON LA FINALIDAD DE PROMOCIONAR EL DESTINO EN EL MERCADO LOCAL Y NACIONAL DURANTE EL PERÍODO 2022 Y 2023, elaborado y revisado por la Directora de Mercadeo, Director de Desarrollo, Directora de Calidad y Directora MICE, Subrogante, en el cual concluyen y recomiendan: "[...] el presupuesto referencial para la presente contratación asciende a de USD \$671.201,00 (seiscientos setenta y un mil doscientos uno con 00/100 ctvs.) más impuestos de ley, mismo que fue determinado con base a lo establecido según normativa legal vigente. Con todos estos antecedentes, y en virtud de la necesidad de contratación para el servicio de organización de eventos para la Empresa Pública Metropolitana de Gestión de Destino Turístico con la finalidad de promocionar el destino en el mercado local y nacional durante el período 2022 y 2023.", se recomienda se realicen los trámites necesarios para la presente contratación.";
- Que,** en los TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ORGANIZACIÓN DE EVENTOS PARA LA EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE GESTIÓN DE DESTINO TURÍSTICO CON LA FINALIDAD DE PROMOCIONAR EL DESTINO EN EL MERCADO LOCAL Y NACIONAL DURANTE EL PERÍODO 2022 Y 2023 de 16 de mayo de 2022, elaborado y revisado por la Directora de Mercadeo, Director de Desarrollo, Directora de Calidad y Directora MICE, Subrogante, constan: antecedentes y justificación, objetivos, alcance, metodología de trabajo, información que dispone la entidad, detalle de los servicios esperados, forma y condiciones de pago para la contratación;
- Que,** mediante Certificación Presupuestaria Futura GFA-KG-011-22 de 07 de octubre de 2022, la Gerente Financiera Administrativa, la Jefa Financiera y la Analista de Presupuesto señalaron: "[...] certifico que en el Presupuesto del año 2023 se asignarán recursos de acuerdo al siguiente detalle:

PROGRAMA	Área QT	PROYECTO QT	Actividad QT	PARTIDA	VALOR
TURISMO SOSTENIBLE	02 MERCADO	02 PROMOCIÓN NACIONAL	01 PROMOCIÓN NACIONAL	730249	139.635,00
	03 MICE	02 PROMOCIÓN MICE	01 PROMOCIÓN NACIONAL MICE		40.095,00
	06 DESARROLLO	01 DESARROLLO URBANO	01 GESTIÓN TURÍSTICA		195.058,00
	07 CALIDAD	02 CAPACITACIÓN TURÍSTICA	01 CAPACITACIÓN TURÍSTICA		8.090,00
		03 DISTINTIVO Q	01 CAPACITACIÓN TURÍSTICA		27.515,00
<b>TOTAL</b>					<b>410.393,00</b>

*Dicchos (sic) recursos permitirán financiar el proceso de contratación del servicio de organización de eventos para la Empresa Pública Metropolitana de Gestión de destino Turístico, conforme requerimiento solicitado a través de Memorando No. EPMGDT-DMICE-2022-0176 de fecha 07 de octubre de 2022, suscrito por la Dirección MICE [...]"*

**Que,** la Jefa Financiera y la Analista de Presupuesto emitieron la disponibilidad de valores mediante la Certificación Presupuestaria 244 de 07 de octubre de 2022, correspondiente a las partidas: 01.02.02.01.730249.000.17.01.0.001.0000.0000 *“EVENTOS PUBLICOS PROMOCIONALES”* por USD 12,500.00; 01.02.02.01.730249.000.17.01.0.009.0000.0000 *“EVENTOS PUBLICOS PROMOCIONALES”* por USD 47,685.00; 01.03.02.01.730249.000.17.01.0.001.0000.0000 *“EVENTOS PUBLICOS PROMOCIONALES”* por USD 10.210.00; 01.06.01.01.730249.000.17.01.0.001.0000.0000 *“EVENTOS PUBLICOS PROMOCIONALES”* por USD 47.777.73; 01.06.01.01.730249.000.17.01.0.002.0000.0000 *“EVENTOS PUBLICOS PROMOCIONALES”* por USD 76.854.69; 01.06.01.01.730249.000.17.01.0.009.0000.0000 *“EVENTOS PUBLICOS PROMOCIONALES”* por USD 31.685.58 y 01.07.03.01.730249.000.17.01.0.001.0000.0000 *“EVENTOS PUBLICOS PROMOCIONALES”* por USD 34.095.00;

**Que,** mediante Certificación de Verificación de Catálogo Electrónico y Plan Anual de Contrataciones JCP-CPACCE-2022-048 de 07 de octubre de 2022, la Asistente de Compras Públicas, la Jefe de Compras Públicas y la Gerente Financiera Administrativa, emitieron las correspondientes certificaciones respecto al PAC y al Catálogo Electrónico para la contratación del SERVICIO DE ORGANIZACIÓN DE EVENTOS PARA LA EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE GESTIÓN DE DESTINO TURÍSTICO CON LA FINALIDAD DE PROMOCIONAR EL DESTINO EN EL MERCADO LOCAL Y NACIONAL DURANTE EL PERÍODO 2022 Y 2023;

**Que,** mediante memorando EPMGDT-DMICE-2022-0177 de 07 de octubre de 2022, la Directora MICE, Subrogante solicitó al Gerente General, Subrogante: “[...] la autorización del inicio de proceso para la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ORGANIZACIÓN DE EVENTOS PARA LA EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE GESTIÓN DE DESTINO TURÍSTICO CON LA FINALIDAD DE PROMOCIONAR EL DESTINO EN EL MERCADO LOCAL Y NACIONAL DURANTE EL PERÍODO

2022 Y 2023 conforme el expediente que se anexa en le (sic) siguiente link con toda la documentación habilitante generada en la etapa preparatoria.”; ante lo cual, mediante sumilla inserta dispuso: “D. MICE (S) Autorizado, continuar con el proceso según normativa legal vigente”;

- Que,** mediante memorando EPMGDT-GFA-2022-1987 de 07 de octubre de 2022, la Jefe de Compras Públicas solicitó a la Gerencia Jurídica “[...] iniciar el proceso de CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ORGANIZACIÓN DE EVENTOS PARA LA EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE GESTIÓN DE DESTINO TURÍSTICO CON LA FINALIDAD DE PROMOCIONAR EL DESTINO EN EL MERCADO LOCAL Y NACIONAL DURANTE EL PERÍODO 2022 Y 2023, autorizado mediante sumilla inserta en el Memorando Nro. EPMGDT-DMICE-2022-0177”;
- Que,** mediante Resolución Administrativa No. EPMGDT-GG-CR-2022-046 de 11 de octubre de 2022, la Gerente General resolvió: “**Art. 1.- Autorizar el inicio del procedimiento de Régimen Especial por Giro Específico del Negocio RE-GEN-EPMGDT-02-22, para la contratación del “SERVICIO DE ORGANIZACIÓN DE EVENTOS PARA LA EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE GESTIÓN DE DESTINO TURÍSTICO CON LA FINALIDAD DE PROMOCIONAR EL DESTINO EN EL MERCADO LOCAL Y NACIONAL DURANTE EL PERÍODO 2022 Y 2023”, con un presupuesto de USD 671.201,00 (SEISCIENTOS SETENTA Y UN MIL DOSCIENTOS UN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA 00/100) más IVA; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 numeral 8 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y artículo 204 de su Reglamento General de Aplicación, así como la Resolución Administrativa EPMGDT-GG-CR-2022-044, de 13 de septiembre de 2022. // Art. 2.- Aprobar el pliego del procedimiento que contiene el cronograma, presupuesto referencial, términos de referencia, los estudios previos y más documentos correspondientes al procedimiento RE-GEN-EPMGDT-02-22.”;**
- Que,** mediante memorando EPMGDT-GFA-2021-0199 de 11 de octubre de 2022, la Jefe de Compras Públicas notificó a los miembros de la Comisión Técnica;
- Que,** mediante memorando EPMGDT-GG-2022-0153 de 17 de octubre de 2022, la Gerente General notificó al Especialista de Investigación y Desarrollo Rural como nuevo miembro de la Comisión Técnica, en función de la solicitud realizada mediante memorando EPMGDT-DD-2022-0169 de 13 de octubre de 2022 por el Jefe de Operaciones e Investigación;
- Que,** mediante Acta 1, Audiencia de Preguntas, Respuestas y Aclaraciones de 17 de octubre de 2022, los miembros de la Comisión Técnica respondieron las 4 preguntas realizadas por el oferente Alberto Tituaña; así como realizaron 2 aclaraciones; y, precisaron que las 23 preguntas del oferente EVOLUTION T se encuentran fuera del tiempo estipulado;
- Que,** mediante memorando EPMGDT-GFA-2022-2110 de 24 de octubre de 2022, la Jefe de Compras Públicas entregó las 2 ofertas presentadas a la Comisión Técnica;
- Que,** mediante Acta 2, Apertura de Ofertas de 24 de octubre de 2022, la Comisión Técnica procedió a la apertura de las 2 ofertas presentadas;
- Que,** mediante Acta 3, Calificación de Ofertas, de 24 de octubre de 2022, la Comisión Técnica procedió a la calificación de las ofertas presentadas y recomendó: “*De acuerdo con la metodología de calificación de los pliegos, una vez realizada la evaluación de los requisitos mínimos, puntaje y de acuerdo con los análisis realizados de las ofertas, ASOSEREV, ha cumplido con los requisitos establecidos dentro del presente proceso de contratación. Por*

*todo lo expuesto, se recomienda adjudicar a la empresa ASOCIACIÓN DE SERVICIOS DE ORGANIZACIÓN DE EVENTOS EVOLUCIÓN “ASOSEREV” (REPRESENTANTE LEGAL: MONTOYA MONTOYA GRACE KATHERINE) con Nro. De RUC 1792745691001, por cuanto ha cumplido con los requisitos técnicos y económicos solicitados. [...]”;*

- Que,** mediante Informe de Recomendación de 26 de octubre de 2022, la Comisión Técnica recomendó a la Gerente General: *“La Comisión Técnica, una vez que se ha verificado todos los requerimientos establecidos en los pliegos del procedimiento de calificación, se recomienda adjudicar a la empresa ASOCIACIÓN DE SERVICIOS DE ORGANIZACIÓN DE EVENTOS EVOLUCIÓN “ASOSEREV” (REPRESENTANTE LEGAL: MONTOYA MONTOYA GRACE KATHERINE) con Nro. De RUC 1792745691001, por cuanto ha cumplido con los requisitos técnicos y económicos solicitados.”;*
- Que,** mediante memorando EPMGDT-DMKT-2022-0248 de 26 de octubre de 2022, el Presidente de la Comisión Técnica recomendó a la Gerente General la adjudicación de la empresa Asociación de Servicios de Organización de Eventos “ASOSEREV”, con número de RUC 1792745691001 por haber cumplido con todos los requerimientos estipulados en los pliegos y haber alcanzado el mayor puntaje en la calificación; ante lo cual, mediante sumilla inserta la máxima autoridad dispuso: *“Se acoge recomendación del presente informe. G. Jurídica: proceder a la elaboración de la resolución de adjudicación.”;*
- Que,** mediante memorando EPMGDT-GJ-2022-0282 de 27 de octubre de 2022, el Gerente Jurídico solicitó a la Gerencia Financiera Administrativa, efectúe el control previo del proyecto de Resolución en cumplimiento del numeral 13 del artículo 8 del Reglamento Interno para normar los procedimientos de Contratación Pública de la Empresa;
- Que,** mediante memorando EPMGDT-GFA-2022-2166 de 28 de octubre de 2022, la Gerente Financiera Administrativa señaló: *“[...] en cumplimiento a la normativa de control interno No 402-02 “Control previo al compromiso”, luego de la revisión de los documentos respectivos se desprende lo siguiente: 1. “La operación financiera esté directamente relacionada con la misión de la entidad y con los programas, proyectos y actividades aprobados en los planes operativos anuales y presupuestos. 2. La operación financiera reúna los requisitos legales pertinentes y necesarios para llevarla a cabo, que no existan restricciones legales sobre la misma. 3. Exista la partida presupuestaria con la disponibilidad suficiente de fondos no comprometidos a fin de evitar desviaciones financieras y presupuestarias.” Cabe indicar que la elaboración y el contenido de las actas dentro del presente proceso de contratación son de exclusiva competencia y responsabilidad (SIC) de la Comisión Técnica delegada por la máxima autoridad.”;*

En ejercicio de las atribuciones y facultades conferidas por la Constitución de la República, Ley y normativa aplicable,

**RESUELVE:**

**Art. 1.- ADJUDICAR** a ASOCIACIÓN DE SERVICIOS DE ORGANIZACIÓN DE EVENTOS EVOLUCIÓN “ASOSEREV” con RUC 1792745691001, el contrato correspondiente al procedimiento de Régimen Especial por Giro Específico del Negocio RE-GEN-EPMGDT-02-22, para la contratación del “SERVICIO DE ORGANIZACIÓN DE EVENTOS PARA LA EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE GESTIÓN DE DESTINO TURÍSTICO CON LA FINALIDAD DE PROMOCIONAR EL DESTINO EN EL MERCADO LOCAL Y NACIONAL DURANTE EL PERÍODO 2022 Y 2023”, con un presupuesto de

USD 570.584,00 (QUINIENTOS SETENTA MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA 00/100) más IVA, por cumplir con los términos de referencia establecidos en los pliegos.

**Art. 2.- DISPONER** a la Jefatura de Compras Públicas, la publicación y notificación del contenido de la presente Resolución, en el portal [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec)

**Art. 3.- DESIGNAR** a la servidora Lizeth Torres, Técnico 3 de la Dirección MICE, como Administradora del Contrato, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato, conforme disponen los artículos 70 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y 121 de su Reglamento.

**Art. 4.- DISPONER** a la Gerencia Jurídica la elaboración del contrato correspondiente, con base en la normativa legal y los documentos pertinentes.

**Art. 5.-** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su expedición.

**PUBLÍQUESE Y COMUNÍQUESE.**- Dada en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, el 28 de octubre de 2022.

Ing. Com. María Cristina Rivadeneira  
**GERENTE GENERAL**  
**EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE**  
**GESTIÓN DE DESTINO TURÍSTICO - QUITO**  
**TURISMO-**

ACCIÓN	NOMBRE	SUMILLA
Elaborado	María José Rosero	
Revisado y Aprobado	Sebastián Sevilla Rienzi	